



**MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO**

Decreto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente N° 4373-1994 (Cuerpo 2) - Eximir al establecimiento educacional “La Casita de Blancanieves - Instituto Ceferino Namuncurá” del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales.-

VISTO la Ordenanza N° 6035, los Decretos Nros. 5735/1984 y 1835/2023, el Expediente N° 4373/1994 (Cuerpo 2);
y

Considerando:

Que por los actuados del Visto, tramita la solicitud de exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente al período fiscal 2024, del establecimiento educativo “La Casita de Blancanieves - Instituto Ceferino Namuncurá”, ubicado en la calle Bacacay N° 651/643 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido;

Que, mediante Decreto N° 1835/2023, se otorgó al citado establecimiento la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales correspondiente al período fiscal 2023, respecto de las cuentas tributarias Nros. 632.657 y 633.033;

Que la Ordenanza N° 6035 faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido que acuerden, con este Municipio, el derecho a designar becarios en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de su alumnado;

Que, por otro lado, el artículo 5° del Decreto N° 5735/1984, reglamentario de la citada Ordenanza, dispone que para el otorgamiento de las becas se tendrá en consideración la situación socioeconómica del núcleo familiar del alumno becado, entre otros recaudos;

Que el establecimiento en cuestión presentó los formularios de estilo provistos por la Secretaría de Educación, Cultura y Trabajo, a efectos de tramitar la solicitud de exención, habiéndose verificado por dicha Secretaría el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 6035 y el Decreto N° 5735/1984;

Que, en virtud de lo expuesto, tanto la Secretaría de Educación, Cultura y Trabajo como la Secretaría de Hacienda y Finanzas han prestado conformidad a la solicitud de exención correspondiente al período fiscal 2024, respecto del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, con relación a las cuentas tributarias Nros. 632.657 -para el período comprendido entre las cuotas 2B a 6B, ambas inclusive- y 633.033;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1°.- Eximir al establecimiento educacional “La Casita de Blancanieves - Instituto Ceferino Namuncurá”, sito en la calle Bacacay N° 651/643 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, para el período comprendido entre las cuotas 2B a 6B - ambas inclusive- del período fiscal 2024, respecto de la cuenta tributaria N° 632.657, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado, sobre las cuales no recae beneficio alguno.-

ARTÍCULO 2°.- Eximir al establecimiento educacional “La Casita de Blancanieves - Instituto Ceferino Namuncurá”, sito en la calle Bacacay N° 651/643 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, para el período fiscal 2024, respecto de la cuenta tributaria N° 633.033, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado, sobre las cuales no recae beneficio alguno.-

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado y poner en conocimiento de la Subdirección de Tasas Inmobiliarias lo resuelto en el presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Educación, Cultura y Trabajo.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

